

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Y en su nombre la Dirección General de Enseñanza Primaria (por delegación del Patronato de Protección Escolar)

SOLICITUD DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS PARA COLONIA ESCOLAR

1) Peticionario:

Nombre Apellido primero

..... Apellido segundo

Domicilio, calle, número, profesión

Empresas donde trabaja: 2) Solicita:

Que a su se le conceda ayuda para, establecida por el Patronato del Fondo Nacional (Colonia de verano) para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

3) Datos del escolar:

Apellido primero Nombre

Apellido segundo Fecha de nacimiento: día, mes, año

Nombre del Centro escolar donde cursa estudios:

4) Razones que apoyan su demanda:

a) Económicas:

Número de personas que conviven en el mismo hogar:

Número de éstas que aportan ingresos para el sostenimiento de la familia:

Los ingresos totales, por todos los conceptos, son: pesetas mes.

b) Estado físico del niño: peso: kilogramos. Talla: metros.

c) Otras razones:

En a de de 196... (Firma.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de Santa Cruz de Tenerife

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de septiembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de Santa Cruz de Tenerife, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Santa Cruz de Tenerife contra acuerdo del Ministerio de Trabajo de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos, que desestimó el recurso de alzada formulado por dicha Corporación contra la resolución de la Dirección General de Previsión de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, que desestimó a su vez la solicitud de reconocimiento de asignación por residencia a los Médicos que prestan sus servicios en la provincia de Santa Cruz de Tenerife afectos al Seguro Obligatorio de Enfermedad, absolvemos a la Administración de la demanda y sus peticiones, declarando conforme a Derecho la resolución recurrida; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego; Ambrosio López; José María Suárez.—Con las rúbricas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 26 de mayo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Aguado Escribano.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Aguado Escribano, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Aguado Escribano contra acuerdos de la Dirección General de Previsión y del Ministerio de Trabajo, respectivamente, de fechas 20 de junio de 1961 y 12 de abril de 1962, que sucesivamente denegaron solicitud de que se entendiera el ingreso de aquél como Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad desde 1946, y recurso de alzada deducido contra el anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego; Manuel Cerviá; Ginés Parra.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 26 de mayo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Rivera Murciano.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Rivera Mur-